

cadras, que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se beneficiarán del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 10 del próximo mes de noviembre para proceder, correlativamente y desde las diez horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Villar del Salz (Teruel), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el periódico «Lucha», de Teruel, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles (C. Extramuros, s/n. Santa Eulalia del Campo-Teruel) o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 25 de octubre de 1971.— El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Francisco Soler.—6.190-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Paraje	Número de polígono	Número de parcela	Clase de cultivo
1	Sociedad de Montes de Villar del Salz.	Fuenteçillas	13	155 b	Erial.
		Bodonai	12	36 a	
		Varios	10	259 a	
2	D. Vicente Colin Martínez	Bodonai	12	33	Cereal.
3	D. Santiago Royo Garcia	Idem	12	32	Idem.
4	D. Antonio Martínez Sabio	Idem	12	31	Idem.
5	D. José Royo Doñate	Idem	12	30	Idem.
6	D. José Martínez Sabio	Idem	13	133	Idem.
7	D. Andrés Martínez Sabio	Idem	13	131	Idem.
8	D. Manuel Sanz Aljarde	Idem	13	130	Idem.
9	D. Manuel Muñoz Puerto	Idem	13	117	Idem.
10	D. Aniceto Muñoz Rabanete	Las Tapias	13	115	Idem.
11	D. Francisco Sanz Muñoz	Idem	13	114	Idem.
12	D. Teodoro Blasco Martínez	Idem	13	113	Idem.
13	D. Antonio Isarria Blasco	Idem	13	112	Idem.
14	D. Manuel Martínez Muñoz	Idem	13	110	Idem.
15	D. Aniceto Muñoz Rabanete	Cerrillo Pelardo	12	18	Idem.
16	D. Aniceto Muñoz Rabanete	La Retuerta	13	80	Idem.
17	D. José Royo Doñate	Cerrillo Pelardo	12	17	Idem.
18	D. Tomás Martínez Sabio	Idem	12	16	Idem.
19	D. Manuel Garcia Doñate	Idem	12	15	Idem.
20	D. Jesús Royo Vicente	Idem	12	14	Idem.
21	D. Virgilio Valenzuela Fored	Idem	12	13	Idem.
22	D. Joaquín Solero Muñoz Martínez	Idem	12	12	Idem.
23	D. Manuel Muñoz Puerto	La Retuerta	13	71-72	Idem.
24	D. Saturnino Muñoz Garcia	Idem	13	87-70	Idem.
25	D. Aniceto Muñoz Rabanete	Loberas	10	23	Viveros.
26	D. Severino Muñoz Rabanete	Idem	10	72	Erial.
27	D. José Royo Doñate	Idem	10	51	Cereal.
28	D. Víctor Muñoz Garcia	Idem	10	52	Idem.
29	D. José Martínez Martínez	El Llano	10	81	Idem.
30	D. Benjamín Domingo Muñoz	Loberas	10	53	Idem.
31	D. Andrés Martínez Sabio	El Llano	10	57	Idem.
32	D. Timoteo Martínez Lajasa	Loberas	10	55	Idem.
33	D. Valentín Garcia Hernández	El Llano	10	54	Idem.
34	D. Ricardo Muñoz Sabio	Idem	10	85	Idem.
35	D. Vicente Miguel Martínez	Idem	10	82	Idem.
36	D. Benjamín Domingo Muñoz	Idem	10	80	Idem.
37	Sociedad de Montes de Ródenas	Los Perajejos	10	2	Erial.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la primera arteria Majadahonda-Retamaves, término municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 9 de noviembre, a las diez treinta horas, y en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca núm.	Propietarios	Ocupación temporal — Hectáreas	Superficie que se expropia — Hectáreas
6	Arzobispado de Madrid-Alcalá	0,0240	0,0132
3	D.ª Paula Dauface Maurelo	0,0252	0,0184
1	D.ª Felisa y doña María Fabra Sevilla	2,9850	0,5970
29	D. Jesús Fabra Sevilla	0,1560	—

Finca núm.	Propietarios	Ocupación temporal — Hectáreas	Superficie que se expropia — Hectáreas
30	D. Jesús Fabra Sevilla	0,0870	—
19	D. Antonio Marquez Frades	2,9489	0,4110
18	Hros. de don Fernando Nicolás Lago	0,4340	0,0552
31	Hros. de don Fernando Nicolás Lago	0,1560	—
26	D. Gonzalo Martín Sevilla	0,0420	—
24	D.ª Lorenza Victoriana Martín Sevilla	0,2646	—
4	D. Braulio Nicolás Rivera	0,5560	0,0765
2	D. Mariano Prado Ruspoli y Hros.	5,8810	1,1560
23	D. Guillermo Salvador de Reina y Medina	—	—
27	D. Guillermo Salvador de Reina y Medina	0,1260	—
28	D. Victoriano Requejo Moreno	0,2122	—
22	D. Angel Rusda López	0,2860	—
10	D. Carlos Ruspoli Caro	0,0742	—
13	D. Carlos Ruspoli Caro	—	0,0090
10	D. Carlos Ruspoli Caro	0,4600	0,0860
21	D. Carlos Ruspoli Caro	0,1800	—

Finca n.º m.	Propietarios	Ocupación	Superficie
		temporal	que se
		Hectáreas	expropia
			Hectáreas
24	D. Carlos Ruspoli Caro .....	0,1508	—
32	D. Antonio Saiz Rebollo .....	0,4010	—
8	D. José Soriano Climent .....	0,2050	0,0950
15	Vías pecuarias .....	1,0569	0,2845
17	Vías pecuarias .....	3,7622	0,5890
7	Ayunt. de Boadilla del Monte .....	0,0190	0,0040
9	Ayunt. de Boadilla del Monte .....	—	0,0820
11	Ayunt. de Boadilla del Monte .....	—	0,0144
14	Ayunt. de Boadilla del Monte .....	0,0880	0,0124
5	Diputación Provincial de Madrid .....	0,0288	0,0260
12	Diputación Provincial de Madrid .....	—	0,0305
18	Diputación Provincial de Madrid .....	—	0,0040

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 26 de octubre de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.191 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Escuela Profesional «Cristo Rey», de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela Profesional «Cristo Rey», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, de Valladolid, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Cristo Rey» de Valladolid, que fueron establecidas por Orden ministerial de 23 de marzo de 1960, y ampliadas posteriormente por Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1967 y de 2 de junio de 1969, se consideren ampliadas para el grado de Maestría, en la especialidad de Electrónico Industrial, de la rama de Electrónica, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, Taller-Escuela Sindical «Virgen del Camino», de Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical «Virgen del Camino», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, de Pamplona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora

de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Virgen del Camino», de Pamplona, que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de mayo de 1966, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, de la rama de Delineantes, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Escuela de Aprendices «Jesús Obrero», RENFE, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Aprendices «Jesús Obrero», RENFE, Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices «Jesús Obrero», RENFE, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de julio de 1964, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, en la rama del Metal, sección de Construcciones Metálicas, especialidad de Soldador-Chapista, y en la rama Eléctrica, la especialidad de Bobinador-Montador, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1971 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en el Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, Escuela de Formación Profesional «Fundación Masaveu», de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional «Fundación Masaveu», Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional, dependiente de la iniciativa privada, de Oviedo, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional «Fundación Masaveu», de Oviedo, que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1964 y ampliadas posteriormente por Orden ministerial de 18 de abril de 1968, se consideren ampliadas para el grado de Aprendizaje, para la rama Eléctrica, en la especialidad de Instalador-Montador, pero quedando supeditada esta nueva ampliación, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de Formación Profesional, a que el Centro se adapte en su día a las prescripciones que se dicten en cumplimiento de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.